

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Verbal: 2017-01853.

Vencido como se encuentra el lapso de suspensión indicado en la vista pública de 23 de octubre de 2019 (f. 129) y, anudado a que la parte demandante guardó silencio ante el específico requerimiento que se le hizo en auto de 12 de febrero pasado, se reanuda la *litis*.

Comoquiera que el abogado Luis Emiro González Dimate no manifestó oposición alguna en punto de la solicitud de cambio de apoderado en amparo de pobreza que formuló su prohijsada, el juzgado, dispone:

1. Relevar del cargo de «*apoderado de amparo de pobreza*» de la demandada, Diana Jeymi Salamanca Medina, al profesional en cita y, en su lugar, designar al letrado Álvaro José Rojas Ramírez, quien se ubica en la Calle 61 n.º 9-83 Oficina 302 de Bogotá y en el correo electrónico aljoserojas@yahoo.com. Por secretaría comuníquesele la designación realizada.

2. Advertir que como ya feneció el lapso para contestar la demanda, no hay lugar a suspender el trámite de este litigio.

Notificada la abogada aquí designada, se fijará fecha para continuar el trámite de la audiencia que prevé el canon 392 del C.G.P.-

Notifíquese,


Artemidor Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 13 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 021 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
